



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1091

(22 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, Resolución No. 94 de 29 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes"*

RESOLUCIÓN N° 1091
(22 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contemplada en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, con las siguientes actividades principales:

- 1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.*

RESOLUCIÓN N° 1091
(22 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión del covid-19 y demás situaciones de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó la vinculación formativa de los siguientes estudiantes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1091
(22 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

N°	NOMBRE	N° CC	PROGRAMA ACADEMICO	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Olga Ojeda Oviedo	52977003	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
2	Laura Natalia Ramos Aguirre	1000467819	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
3	María Judith Rativa Redondo	1010214411	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
4	Heidy Patricia Bello Galvis	1022952442	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
5	Karol Steffany Mendoza Machado	1005024716	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
6	Laura Camila Cifuentes Peña.	1018500264	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
7	Lorena Barrios Salgado	1010117328	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
8	Deysy Xiomara Patiño Benavides	1024601126	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
9	Luz Ximena Rodríguez Castaneda	1000181285	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
10	Heidy Patricia Medina Hernández	1000932482	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
11	David Edilberto Bello Niño	1019082047	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
12	Nicoll Samantha Llano Guerrero	1001202305	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
13	Cindy Tatiana Salamanca Galvis	1000321517	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
14	Víctor Alexander Tatalcha Escobar	1113698746	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
15	Mateo Vergara Lujan	1033795485	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
16	Johnnier Camilo Zambrano Tellez	1010044239	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada

Que los estudiantes antes mencionados se encuentran matriculados en el programa académico de Licenciatura en Educación Infantil y el programa Pedagogía de la Universidad Pedagógica Nacional, conforme relación citada en el recuadro anterior y según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa

RESOLUCIÓN N° 1091
(22 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Superior.

Que la práctica laboral no remunerada se realizara de manera presencial o virtual y tendrá una duración contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 10 de diciembre 2021.

Que los estudiantes son responsables de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y el Instituto Distrital de las Artes- Idartes tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de los estudiantes, para lo cual se agenciará lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera. Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará un tutor para el desarrollo de la práctica laboral no remunerada objeto de la actividad formativa.

Que el Subdirector de Equipamientos Culturales del Idartes, será el responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a los siguientes estudiantes, quienes realizaran la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales – Planetario de Bogotá del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	PROGRAMA ACADEMICO	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Olga Ojeda Oviedo	52977003	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
2	Laura Natalia Ramos Aguirre	1000467819	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
3	María Judith Rativa Redondo	1010214411	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
4	Heidy Patricia Bello Galvis	1022952442	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
5	Karol Steffany Mendoza Machado	1005024716	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
6	Laura Camila Cifuentes	1018500264	Licenciatura	Práctica laboral no

RESOLUCIÓN N° 1091
(22 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

	Peña.		en Educación Infantil	remunerada
7	Lorena Barrios Salgado	1010117328	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
8	Deysy Xiomara Patiño Benavides	1024601126	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
9	Luz Ximena Rodríguez Castaneda	1000181285	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
10	Heidy Patricia Medina Hernández	1000932482	Licenciatura en Educación Infantil	Práctica laboral no remunerada
11	David Edilberto Bello Niño	1019082047	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
12	Nicoll Samantha Llano Guerrero	1001202305	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
13	Cindy Tatiana Salamanca Galvis	1000321517	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
14	Víctor Alexander Tutalcha Escobar	1113698746	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
15	Mateo Vergara Lujan	1033795485	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada
16	Johnnier Camilo Zambrano Tellez	1010044239	Pedagogía	Práctica laboral no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Subdirector (a) de Equipamientos Culturales del Idartes y/o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá una duración contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 10 de diciembre 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, identificada con el NIT No. 899.999.124-4, representada legalmente por, Leonardo Fabio Martínez Pérez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°80.229.991, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Superior.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los estudiantes: Olga Ojeda Oviedo, identificada con cedula de ciudadanía N° 52977003, Laura Natalia Ramos Aguirre, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1000467819, María Judith Rativa Redondo, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1010214411, Heidy Patricia Bello Galvis, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1022952442, Karol Steffany Mendoza Machado, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1005024716, Laura Camila Cifuentes Peña, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1018500264, Lorena Barrios Salgado, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1010117328, Deysy Xiomara Patiño Benavides, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1024601126, Luz Ximena



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1091

(22 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Rodríguez Castañeda identificada con la cedula de ciudadanía N° 1000181285, Heidi Patricia Medina Hernández identificada con la cedula de ciudadanía N° 1000932482, David Edilberto Bello Niño identificado con la cedula de ciudadanía N° 1019082047, Nicoll Samantha Llano Guerrero identificada con la cedula de ciudadanía N° 1001202305, Cindy Tatiana Salamanca Galvis identificada con la cedula de ciudadanía N° 1000321517, Victor Alexander Tatalcha Escobar identificado con la cedula de ciudadanía N° 1113698746, Mateo Vergara Lujan identificado con la cedula de ciudadanía N° 1033795485 y Johnnier Camilo Zambrano Tellez identificado con la cedula de ciudadanía N° 1010044239

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de los estudiantes estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 22 - Oct - 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS MAURICIO GALEANO MACHUCA
Subdirector de Equipamientos Culturales

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	